

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“ASESORIA Y/O CAPACITACIÓN EN RE-DISEÑO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTOS EDUCATIVOS HACIA SOSTENEDOR Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, JUNTO CON EL MEJORAMIENTO DE PRACTICAS DECLARADAS EN LOS ESTANDARES INDICATIVOS DE DESEMPEÑOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y SUS SOSTENEDORES”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
Y
CORPORACIÓN EXCELENCIA EDUCATIVA PARA CHILE

En La Serena, República de Chile, a 09 de enero del año 2023, comparecen don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado; cédula nacional de identidad Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, de la comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena; en adelante “La Corporación” o “El contratante”, y la empresa **CORPORACIÓN EXCELENCIA EDUCATIVA PARA CHILE.**, Rol Único Tributario N°65.153.385-6, representada para estos efectos, por don **RICARDO SEGUNDO CALDERÓN VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad ambos domiciliado en calle Abraham Lincoln N°934, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante “El prestador”, o “El contratante”, vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:



PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

- 1- La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

- 2- Mediante Resolución N1138 de fecha 21 de diciembre del año 2022, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, autorizó el llamado a concurso de licitación pública y aprobó las Bases Administrativas de la licitación pública **“ASESORIA Y/O CAPACITACIÓN EN RE-DISEÑO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTOS EDUCATIVOS HACIA SOSTENEDOR Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, JUNTO CON EL MEJORAMIENTO DE PRACTICAS DECLARADAS EN LOS ESTANDARES INDICATIVOS DE DESEMPEÑOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y SUS SOSTENEDORES”**.

- 3- Mediante Resolución N°1163, de fecha 29 de diciembre del año 2022, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**, conformó la Comisión Evaluadora para efectos de la Licitación antes mencionada. Dicha comisión evaluadora está compuesta por:
 - A- **AGUSTO PRADO SÁNCHEZ**, Representante del Secretario General.
 - B- **FRANCISCO VELÁSQUEZ NOVOA**, Representante del Departamento de Finanzas.
 - C- **CAROLINA ALFARO GÓMEZ**, Representante Departamento de Educación.
 - D- **JORGE OLIVARES CONTRERAS**, Representante Directores Establecimientos.
 - E- **MARCELO ENSIGNIA SOTO**, Ministro de fe.



- 4- Mediante Resolución N°011, de fecha 05 de enero del año 2023, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, adjudicó la licitación pública del proyecto “**ASESORIA Y/O CAPACITACIÓN EN RE-DISEÑO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTOS EDUCATIVOS HACIA SOSTENEDOR Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, JUNTO CON EL MEJORAMIENTO DE PRACTICAS DECLARADAS EN LOS ESTANDARES INDICATIVOS DE DESEMPEÑOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y SUS SOSTENEDORES**”, a la empresa **CORPORACIÓN EXCELENCIA EDUCATIVA PARA CHILE**, , Rol único tributario N°65.153.385-6, por haber cumplido con la totalidad de los requerimientos técnicos, económicos y documentación solicitada.

SEGUNDO: DEL TIPO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato de prestación de servicios, se celebra para la realización del proyecto consistente en “**ASESORIA Y/O CAPACITACIÓN EN RE-DISEÑO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTOS EDUCATIVOS HACIA SOSTENEDOR Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, JUNTO CON EL MEJORAMIENTO DE PRACTICAS DECLARADAS EN LOS ESTANDARES INDICATIVOS DE DESEMPEÑOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y SUS SOSTENEDORES**”.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Por medio del presente contrato la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, encarga y encomienda a **CORPORACIÓN EXCELENCIA EDUCATIVA PARA CHILE**., quien acepta, la ejecución del servicio consistente en “**ASESORIA Y/O CAPACITACIÓN EN RE-DISEÑO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTOS EDUCATIVOS HACIA SOSTENEDOR Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, JUNTO CON EL MEJORAMIENTO DE PRACTICAS DECLARADAS EN LOS ESTANDARES INDICATIVOS DE DESEMPEÑOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y SUS SOSTENEDORES**” de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, a los Términos de Referencia y oferta, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.



CUARTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de **\$480.000.000.- (cuatrocientos ochenta millones de pesos), IVA incluido**, el cual equivale al monto propuesto por el prestador. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados y gastos generales, no teniendo el prestador derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato.

Los precios del contrato se mantendrán inalterable durante la vigencia del presente instrumento, y no podrá ser modificado unilateralmente por el prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

Las facturas deberán ser emitidos a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle Anima de Diego N°550, La Serena.

El precio será pagado en su totalidad al momento del término de la prestación del servicio.

QUINTO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato comenzará a regir el 09 de enero del año 2023, y tendrá vigencias, hasta el 31 de diciembre del año 2023.

SEXTO: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO.

la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

- 1- Si el prestador incurra en incumplimiento grave del contrato, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados.

- 2- Si la ejecución del servicio contratado resulta ser evaluado de forma deficiente en dos o más oportunidades.
- 3- Por disolución de la sociedad contratante.
- 4- Atraso injustificado en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución del servicio por el mismo oferente en su presentación.

SEPTIMO: PERSONAL DESTINADO A LA EJECUCION DEL SERVICIO.

El personal que se emplee para la realización del servicio contratado, deberá ser íntegramente contratado por **CORPORACIÓN EXCELENCIA EDUCATIVA PARA CHILE**. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquiriría vínculo alguno de subordinación y dependencia con la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA** en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de **CORPORACIÓN EXCELENCIA EDUCATIVA PARA CHILE**, los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

La corporación podrá exigir el remplazo de cualquier trabajador si a su juicio este cometiese actos de mala conducta o no tenga los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información relativa a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** y referidos al presente contrato, que involucre a terceros o que los profesionales tengan acceso con motivo de este contrato, tendrán el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el prestador de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.



NOVENO: PROHIBICIÓN DE DESARROLLAR OTRA ACTIVIDAD.

Queda expresamente prohibido que **CORPORACIÓN EXCELENCIA EDUCATIVA PARA CHILE**, desarrolle cualquier otra actividad que no diga relación con la ejecución de proyecto **“ASESORIA Y/O CAPACITACIÓN EN RE-DISEÑO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTOS EDUCATIVOS HACIA SOSTENEDOR Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, JUNTO CON EL MEJORAMIENTO DE PRACTICAS DECLARADAS EN LOS ESTANDARES INDICATIVOS DE DESEMPEÑOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y SUS SOSTENEDORES”** todo lo anterior, para el fiel y correcto desempeño de la obligación que asume el prestador del servicio.

DÉCIMO: PROHIBICION.

En cuanto a las obligaciones contraídas, el prestador no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de suscitarse dudas respecto de su verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1 del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual contenido, tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERIAS.

La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta de la Acta del Directorio número 112, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio de 2022 en la notaria servida por el Notario señor Pablo Bustos Molina.

La personería de don **RICARDO CALDERÓN VILLALOBOS** para representar a **CORPORACIÓN EXCELENCIA EDUCATIVA PARA CHILE.**, consta en acta de asamblea general ordinaria de socios de fecha 23 de marzo del año 2018, reducida a escritura pública con fecha 6 de abril del año 2019 ante Notario Público Interino, doña Claudia Casanga Baeza y anotada en el repertorio bajo el número 908-2019.




RICARDO CALDERÓN VILLALOBOS
REPRESENTANTE LEGA
CORPORACIÓN EXCELENCIA
EDUCATIVA PARA CHILE




ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

